



C I R C U L A R CSJANTC20-95

Fecha: 11 de diciembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS (AS) Y EMPLEADOS (AS) DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DISTRITOS MEDELLIN Y ANTIOQUIA**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

Asunto: **DEBER DE REGISTRAR LOS MEMORIALES Y LAS ACTUACIONES DEL DESPACHO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN**

En atención a varias quejas que nos han presentado los usuarios (as) de justicia respecto a la dificultad de obtener en tiempo la información de recepción de memoriales que remiten por correo electrónico a las oficinas, centros de servicios y/o Despachos en donde se adelantan procesos de su interés, ya que en su sentir no se acusa su recibo y que, al consultar la página de la Rama Judicial, en la mayor de las veces no se evidencia su registro por lo que, quedan sin saber si el memorial remitido efectivamente llegó a su destino, de manera atenta nos permitimos recordarles que:

El Consejo Superior de la Judicatura ante la necesidad de proteger la vida y salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de Justicia, ha ordenado varias acciones para controlar, prevenir y mitigar la pandemia mundial generada por el coronavirus COVID-19, asegurando de paso la prestación del servicio, acciones que se hallan consignadas en los Acuerdos PCSJA20-11556 (22-05-2020), 11549 (07-05-2020) y 11546 (25-04-2020) en donde **se privilegia** el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) de preferencia institucionales para recepción, gestión, trámite y decisión de las actuaciones judiciales y administrativas en concordancia con el artículo 3º del Decreto 491 de 2020, disponiendo mediante Acuerdo PCSJA20-11567 (05-06-2020), el levantamiento de la suspensión de términos, reglas sobre condiciones de trabajo en casa o a distancia, el ingreso y permanencia en sedes y protocolos de bioseguridad a partir del 1º de julio de 2020.

Así las cosas, teniendo como precedente que la curva de contagios sigue exponencialmente incrementándose en nuestro Departamento, la presencia en las sedes continua restringida conforme a lo que se dispuso mediante Acuerdo PCSJA20-11680 (27-11-2020) "Por el cual se adopta una medida para la prestación del servicio de Administración de Justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial", a partir del 1º de diciembre de 2020", que definió entre otras cosas, lo siguiente:

"Artículo 1. Presencialidad. para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes, podrán asistir como máximo el 60 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Artículo 9. Uso de tecnologías. Se continuará privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información.

Artículo 15. Atención al usuario por medios electrónicos. Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros.

Artículo 16. Cuentas institucionales de correo electrónico. Cada uno de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias y usuarios

que así lo requieran, tienen la responsabilidad de usar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones. El Consejo Superior de la Judicatura, a través del CENDOJ, publicará en la página el directorio de correos electrónicos. Los servidores judiciales solo podrán utilizar los correos electrónicos institucionales de la Rama Judicial para atender solicitudes de los usuarios.

Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura expedirá un instructivo específico para usuarios internos y externos sobre las funcionalidades con efectos procesales del manejo de los correos electrónicos.

Artículo 17. Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales. Los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias.

Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos, por el despacho, partes, apoderados e intervinientes, por correo u otro medio electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo... (subrayas a propósito)

Por lo anteriormente expuesto, nuestra Corporación espera que las directrices anotadas se acaten por todos y cada uno de ustedes a fin de que los usuarios e interesados en nuestra gestión puedan consultar en tiempo los registros que oportunamente deben aparecer en la página web Rama Judicial, sin necesidad de que estén requiriéndonos por la falta de este fundamental deber.

A la espera de su valiosa comprensión y diligente gestión

Cordialmente,



MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidenta